REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: GERENCIA GENERAL.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SOLICITUD DE OFERTA ÚNICA, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL QUINTO, DEL LITERAL E, DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO 001 DE 2020, MODIFICADO POR EL ACUERDO 006 DE 2021 "MANUAL DE CONTRATACIÓN"

OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A CORFRESNOS E.S.P. EN LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROMEDICIÓN Y MACROMEDICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRESNO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 187 DE 2026".

FRESNO- TOLIMA, JULIO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1.	***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD***

Que la CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS – CORFRESNOS E.S.P., conforme al Acuerdo No. 005 del 09 de septiembre de 2006 "Estatuto Básico", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto social comprende la organización, administración, operación, mantenimiento, reposición, ampliación y mejoramiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y demás servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Que CORFRESNOS E.S.P., como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente, continua y con calidad del servicio público de acueducto, implementando estrategias orientadas a la optimización de la infraestructura hidráulica, la reducción de pérdidas de agua, el fortalecimiento del control operacional y el mejoramiento continuo de los procesos técnicos asociados a la distribución del recurso hídrico.

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 187 de 2026, suscrito entre el Municipio de Fresno y CORFRESNOS E.S.P., cuyo objeto consiste en implementar el programa de micromedición y macromedición del sistema de acueducto urbano, se hace indispensable contar con un profesional en Ingeniería Civil que brinde el soporte técnico requerido para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el convenio.

Que las actividades previstas comprenden la planificación y seguimiento de las intervenciones técnicas, la verificación del estado de la infraestructura del sistema de acueducto, el acompañamiento a la instalación, reposición y verificación de micromedidores y macromedidores, la evaluación de redes de distribución, acometidas y demás componentes hidráulicos, así como el apoyo técnico en la identificación de pérdidas de agua, la formulación de recomendaciones de mejoramiento y la consolidación de la información técnica derivada de las actividades de campo.

Que la naturaleza de estas actividades requiere conocimientos especializados en ingeniería civil e hidráulica, interpretación de planos, evaluación de infraestructura, análisis técnico de redes de distribución, manejo de información técnica y aplicación de criterios de ingeniería para la toma de decisiones relacionadas con la operación y el fortalecimiento del sistema de acueducto.

Que el suscrito Gerente por medio de oficio del 08 de julio del 2026 solicitó al secretario

general FABIO CASTAÑO HERRERA la certificación de no existencia de personal, respecto al cargo para prestar los servicios de un ingeniero civil para brindar apoyo técnico especializado a corfresnos e.s.p. en la planeación, seguimiento, verificación y control de las actividades relacionadas con la implementación del programa de micromedición y macromedición del sistema de acueducto en la zona urbana del municipio de fresno, en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo No. 187 de 2026. Oficio del cual se obtuvo respuesta por parte de dicho secretario el mismo día el 08 de julio de 2026, en el cual se certifica que no existe en la planta global de Corfresnos una persona de tiempo completo y disponibilidad física para que se encargue de la prestación de los servicios requeridos.

Que mediante certificación expedida por la Secretaría General de CORFRESNOS E.S.P. se estableció que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional que pueda asumir de manera exclusiva las funciones técnicas requeridas para el desarrollo del convenio, sin afectar el cumplimiento de las actividades propias de la operación permanente de la empresa, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional externo que apoye la gestión institucional durante la ejecución del proyecto.

Que la vinculación de un Ingeniero Civil permitirá fortalecer el componente técnico del convenio mediante el acompañamiento permanente a las actividades desarrolladas en campo, la verificación de la correcta ejecución de las intervenciones programadas, la emisión de conceptos técnicos, el seguimiento al estado de la infraestructura hidráulica, el apoyo en la detección y análisis de pérdidas de agua, la consolidación de información técnica y la formulación de recomendaciones que contribuyan al mejoramiento de la eficiencia operacional del sistema de acueducto.

Así mismo, el profesional contribuirá al cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 187 de 2026, suministrando soporte técnico especializado para la toma de decisiones, fortaleciendo los procesos de seguimiento y control operacional y garantizando que las actividades ejecutadas se desarrollen conforme a criterios de calidad, eficiencia y buenas prácticas de la ingeniería.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero Civil, quien brindará apoyo técnico especializado a CORFRESNOS E.S.P. durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 187 de 2026, contribuyendo al fortalecimiento institucional de la entidad, al mejoramiento de la infraestructura del sistema de acueducto y al cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el convenio.

2.	OBJETO POR CONTRATAR

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A CORFRESNOS E.S.P. EN LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROMEDICIÓN Y MACROMEDICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRESNO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 187 DE 2026".

2.1	ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Perfil Requerido: Profesional en Ingeniería Civil.

Experiencia: Acreditar experiencia profesional mínima de **seis (06) meses**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica mínima de **doce (12) meses** en una o varias de las siguientes actividades:

- Planeación, seguimiento o supervisión técnica de proyectos de infraestructura.
- Elaboración de conceptos técnicos, informes de ingeniería, diagnósticos o estudios relacionados con obras civiles o servicios públicos.
- Coordinación técnica de actividades de campo relacionadas con infraestructura hidráulica.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, contratos de prestación de servicios, contratos laborales o cualquier otro documento idóneo que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.2	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga para con CORFRESNOS E.S.P. a desarrollar las siguientes actividades:

- Brindar apoyo técnico especializado en la ejecución del Convenio

Interadministrativo No. 187 de 2026, garantizando el cumplimiento de las actividades relacionadas con el componente técnico del programa de micromedición y macromedición del sistema de acueducto.

- Elaborar la programación técnica de las actividades de campo relacionadas con la implementación del convenio, en coordinación con el Coordinador del proyecto.
- Supervisar técnicamente las actividades de instalación, reposición, inspección y verificación de micromedidores y macromedidores, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.
- Realizar visitas de inspección a la infraestructura del sistema de acueducto con el fin de evaluar el estado de las redes de distribución, acometidas, accesorios hidráulicos y demás componentes del sistema.
- Identificar, analizar y reportar oportunamente las pérdidas técnicas de agua, fugas visibles y no visibles, así como las condiciones que puedan afectar la eficiencia del sistema de acueducto.
- Emitir conceptos técnicos y recomendaciones orientadas al mantenimiento, optimización y mejoramiento de la infraestructura hidráulica intervenida durante la ejecución del convenio.
- Apoyar técnicamente las actividades de macromedición, aforo, control de caudales y demás procesos de monitoreo hidráulico desarrollados por CORFRESNOS E.S.P.
- Verificar la correcta operación y funcionamiento de los equipos utilizados durante la ejecución del convenio e informar oportunamente cualquier anomalía técnica detectada.
- Realizar seguimiento técnico a las actividades ejecutadas por el personal operativo, verificando que estas se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas y a la programación establecida.
- Apoyar la elaboración, actualización e interpretación de planos, esquemas, registros técnicos, bases de datos e información cartográfica relacionada con la infraestructura del sistema de acueducto.
- Elaborar informes técnicos periódicos sobre el avance de las actividades, el estado de la infraestructura, las novedades identificadas y las recomendaciones para el mejoramiento del sistema.
- Apoyar al Coordinador del Convenio en la elaboración de indicadores técnicos, informes de seguimiento y demás documentos requeridos para la ejecución del proyecto.
- Participar en los comités técnicos, reuniones de seguimiento y jornadas de planificación que sean convocadas por CORFRESNOS E.S.P. o por la supervisión del contrato.
- Presentar mensualmente el informe de actividades, acompañado de los soportes técnicos, registros fotográficos, formatos diligenciados y demás evidencias que

acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, efectuando oportunamente los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa y operativa conocida con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que tengan relación directa con el objeto contractual.
- Ejecutar las demás actividades complementarias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y que correspondan a la naturaleza de los servicios profesionales contratados.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

3.	***TIPO DE CONTRATO***

Consultoría: _____	*Obra Pública:* _____	*Construcción: ___ Mantenimiento:* _____	*Concesión:* _____
Compraventa: _____	**Prestación De Servicios Profesionales Y/O Apoyo A Las Gestión: __X__**		*Seguros:* _____

4.	***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA***

La identificación del contrato es la estipulada en el numeral quinto del literal E, del capítulo III, Articulo 15 del Manual de contratación, Acuerdo 001 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2021, la cual reza lo siguiente:

"(…) Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, que haya demostrado, idoneidad y experiencia, de acuerdo con el objeto a contratar de lo cual se dejara constancia escrita por quien suscriba el contrato, requisito indispensable para la ejecución del mismo. (...)".

5.	*FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.*

Se regirá por la Ley 142 de 1994. Ley 689 de 2001; Manual de contratación de la entidad (Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2020, Modificado por el Acuerdo No 006 del 01 de julio de 2021); principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P); código civil código de comercio; con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina La Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado C.R.A. y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen.

6.	*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN*

VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MONEDA LEGAL. Para calcular los honorarios en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del presente contrato se tuvieron en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el nivel de responsabilidad asignado al contratista, el grado de complejidad de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación estimado y las condiciones del mercado para la prestación de servicios profesionales de similares características.

A. LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales especializados para apoyar técnicamente la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 187 de 2026, mediante la planificación, seguimiento, evaluación y control de las actividades relacionadas con la implementación del programa de micromedición y macromedición del sistema de acueducto del municipio de Fresno.

Las actividades asignadas al contratista implican la aplicación permanente de conocimientos propios de la Ingeniería Civil, orientados al análisis y evaluación de infraestructura hidráulica, supervisión técnica de actividades de campo, verificación del estado de redes de distribución, análisis de pérdidas de agua, revisión de acometidas, interpretación de información técnica, elaboración de conceptos especializados y formulación de recomendaciones para el fortalecimiento operacional del sistema de acueducto.

Así mismo, el contratista deberá brindar acompañamiento técnico al Coordinador del Convenio y al personal operativo, garantizando que las actividades desarrolladas se ejecuten conforme a criterios de calidad, eficiencia, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.

Por la naturaleza de las funciones asignadas, el contrato demanda conocimientos especializados, capacidad de análisis técnico, criterio profesional para la toma de decisiones y disponibilidad permanente para desarrollar actividades tanto en oficina como en campo.

B. IDONEIDAD Y PERFIL DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del objeto contractual, CORFRESNOS E.S.P. requiere contratar un profesional en Ingeniería Civil que reúna la formación académica, experiencia y competencias necesarias para desarrollar las actividades técnicas previstas en el convenio.

El perfil profesional exigido garantiza que el contratista cuente con los conocimientos necesarios en infraestructura hidráulica, redes de acueducto, obras civiles, interpretación de planos, evaluación de sistemas de distribución de agua potable, supervisión técnica y elaboración de informes especializados, competencias indispensables para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Convenio Interadministrativo No. 187 de 2026.

La experiencia específica exigida permite asegurar que el profesional tenga la capacidad de emitir conceptos técnicos, identificar oportunidades de mejora, apoyar la toma de decisiones institucionales y realizar seguimiento a las actividades ejecutadas por el personal operativo.

C. TIEMPO DE DEDICACIÓN

La naturaleza del contrato exige una dedicación permanente durante toda la ejecución del convenio, considerando que el profesional deberá realizar visitas técnicas, inspecciones de campo, acompañamiento al personal operativo, análisis de información técnica, elaboración de informes, participación en reuniones de seguimiento y atención de los requerimientos formulados por el Coordinador del Convenio, la supervisión y la Gerencia de CORFRESNOS E.S.P.

Si bien el contrato de prestación de servicios profesionales no genera relación laboral ni implica el cumplimiento de una jornada ordinaria de trabajo, las obligaciones contractuales requieren una disponibilidad suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de las

actividades programadas y el cumplimiento de las metas establecidas.

D. CONDICIONES DEL MERCADO

Para establecer el valor del presente contrato se realizó un análisis de los honorarios reconocidos en contratos de prestación de servicios profesionales con objetos similares, celebrados por entidades públicas y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, para actividades relacionadas con el apoyo técnico especializado en proyectos de infraestructura hidráulica, seguimiento operacional de sistemas de acueducto y fortalecimiento institucional.

Se tuvieron en cuenta igualmente el nivel de formación exigido, la experiencia profesional requerida, el grado de responsabilidad asumido por el contratista, la complejidad técnica de las actividades, el tiempo de dedicación estimado y las condiciones actuales del mercado para la contratación de profesionales en Ingeniería Civil.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) resulta razonable, proporcional y acorde con las funciones que desarrollará el contratista, permitiendo a CORFRESNOS E.S.P. contar con un profesional idóneo que contribuya al adecuado cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 187 de 2026.

7.	***FORMA DE PAGO*.**

LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P pagará al Contratista el valor del contrato **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE,** mediante actas parciales, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

8.	***PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

9.	***TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.***

Se establece dentro de la presente invitación los siguientes riesgos:

- La persona natural o jurídica que vaya a desempeñar esta actividad deberá estar afiliada al sistema general de seguridad social.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de servicios durante la vigencia del contrato se causarán multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción.
- Clausula penal pecuniario: en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará en su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto será del cincuenta por ciento (50%) del correspondiente pe o contrato.

Tipificación	Descripción Del Riesgo	Estimación	Asignación	Porcentaje
INCUMPLIMIENTO	Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.	BAJO	CONTRATISTA	100%
VARIACIÓN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato.	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	100%
MORA EN EL PAGO	Que la entidad no pague el valor del contrato por mora injustificada.	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	100%
SOCIAL	Por terrorismo, vandalismo o cualquier otra forma que afecte la seguridad.	BAJO	CONTRATISTA	100%

10.	***GARANTÍAS EXIGIBLES***

No hay obligatoriedad de garantías de acuerdo con el Manual de Contratación de La Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** CAPITULO IV, ARTICULO 23 GARANTÍAS- "(…) *no será necesaria exigir esta garantía para aquellos contratos que se celebren bajo el procedimiento de mínima cuantía, solicitud de oferta única de que tratan los A Y E, del artículo 15 del presente estatuto. Será obligatoria para los contratos celebrado sea de obra y supere la mínima cuantía*. (…)

11.	***SUPERVISIÓN DEL CONTRATO***

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del gerente de la Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** o a quien se delegue.

12.	***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.***

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.008.01 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALCALDÍA**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Número:**	**CDP 280**
	Fecha:	**08 DE JULIO DE 2026**
	Valor:	**$21.000.000 MONEDA LEGAL.**

ALBERTO MARULANDA PINEDA
Gerente CORFRESNOS. E.S.P.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda/Apoyo Área de Contratación
Revisó: Shounny Alejandra Gonzalez Valdés
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda/Gerente